

CÁMARA DE SENADORES

SESION 33, EN 3 DE SETIEMBRE DE 1832

PRESIDENCIA DE DON AGUSTIN DE VIAL S.

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Abolicion de los mayorazgos.—Solicitud de J. P. Leal.—Id. de doña Magdalena Gacitúa.—Contaduría de diezmos del Obispado de Concepcion. Diputados encargados de formalizar las acusaciones pendientes.—Sobresueldo de la guarnicion de Coquimbo.—Honores a los jenerales.—Pension de los oficiales dados de baja.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que la Cámara de Diputados devuelve el proyecto de lei sobre abolicion de los mayorazgos acordado por el Senado con motivo de la solicitud de don J. M. Irrarázaval. (*Anexo núm. 511. V. sesion del 30 de Julio de 1832.*)

2.º De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber nombrado a don Rafael Valentin Valdivieso i a don Joaquin Gutiérrez para que formalicen las acusaciones pendientes contra los señores Vicuña i Freire. (*Anexo núm. 512. V. sesion del 27 de Agosto de 1832.*)

3.º De un dictámen de la Comision de Guerra sobre el proyecto de lei que ordena reincorporar en el cuerpo de inválidos al soldado Juan Pablo Leal; la Comision propone la aprobacion. (*Anexo núm. 513. V. se-*

siones del 17 de Agosto i 12 de Setiembres de 1832.)

4. De otro dictámen de la Comision de Hacienda, sobre la solicitud entablada por doña Magdalena Gacitúa en demanda de que se le conceda una pension pia; la Comision propone que no se dé lugar en atencion a las penurias del Erario. (*Anexo núm. 514. V. sesiones del 18 de Agosto de 1831 i 12 de Octubre de 1832.*)

5.º De otro dictámen de la Comision de Justicia, sobre el restablecimiento de la contaduría de diezmos en el Obispado de Concepcion. (*Anexo núm. 515. V. sesiones del 3 de Agosto de 1832 i 11 de Junio de 1833.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Hacer entrar a la sala a los diputados encargados de formalizar las acusaciones

entabladas contra los señores Freire i Vicuña. (*V. sesion del 5.*)

2.º Declarar terminada la segunda discusion del informe relativo al sobresueldo de la guarnicion de Coquimbo. (*V. sesion del 31 de Agosto.*)

3.º Aprobar en la forma que consta en el acta el proyecto de lei que fija los honores de los jenerales. (*V. sesion del 31 de Agosto.*)

4.º Declarar terminada la primera discusion del proyecto de lei que acuerda una pension a aquellos oficiales que son dados de baja despues de 40 años de servicios. (*V. sesiones del 27 de Agosto i 7 de Setiembre de 1832.*)

5.º Comunicar al Ejecutivo el proyecto de lei que declara necesaria la interpretacion de los artículos de la Constitucion relativos a mayorazgos. (*Anexo núm. 516. V. sesion del 10.*)

ACTA

SESION DEL 3 DE SETIEMBRE

Se abrió con los señores Vial, Alcalde, Barros, Errázuriz, Elizondo, Elizalde, Egaña, Gandarillas, Huici, Rodríguez, Ovalle i Meneses.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos comunicaciones de la Cámara de Diputados: una en que avisa su conformidad con lo acordado por esta Sala, en órden a los artículos de la Constitucion relativos a mayorazgos; i otra en que noticia haber nombrado a los diputados don Rafael Valdivieso i don Gaspar Marin para que formalizasen ante el Senado las respectivas acusaciones contra el ex-Director don Ramon Freire i el ex-Presidente don Francisco Ramon Vicuña.

Del dictámen de la Comision de Guerra sobre el proyecto de decreto acordado por la Cámara de Diputados a la solicitud del soldado inválido Juan Pablo Leal.

Del de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de una pension pia que hace doña Magdalena Gacitúa.

I del dictámen de la Comision de Justicia sobre el nombramiento de contador de diezmos que quiere se haga en el Obispado de Concepcion el Cabildo de aquella iglesia. Se mandaron poner en la órden del dia.

A indicacion del señor Egaña, se resolvió que entrasen a la Sala los Diputados encargados de formalizar las espresadas acusaciones; i habiéndose

sabido que solo habia venido el señor Gutiérrez i no el señor Valdivieso, se procedió a tratar de los negocios puestos en la órden del dia.

En esta virtud, tuvo segunda discusion el dictámen de la Comision de Guerra sobre el aumento de sueldo que se ha pagado i paga a la guarnicion de Coquimbo; i terminada sin que hubiese recaido resolucion, se pasó a discutir tambien por segunda vez el dictámen de la misma Comision de Guerra sobre la consulta hecha por el Presidente de la República, para la aprobacion o reforma del decreto espedido acerca de los honores que deben gozar los Jenerales en campaña, en guarnicion, o mandando en jefe el Ejército; i sin resolverse cosa alguna, se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la discusion del mismo dictámen, i conforme a él se acordó el siguiente proyecto de decreto:

«ARTÍCULO PRIMERO. Los Jenerales de division de la República gozarán de los honores que la ordenanza jeneral del ejército designa a los Tenientes Jenerales; i los de Brigada los que señala a los Mariscales de Campo.

ART. 2.º Los Jenerales en jefe en campaña, mantendrán el goce de los que les designa el artículo 33, libro 1.º, tratado 3.º del mismo Código.

ART. 3.º Todos los Jenerales sin distincion tendrán el tratamiento de señoría.

ART. 4.º Este decreto se entiende con la calidad de provisorio hasta que se dicte una lei jeneral que arregle los honores, distinciones i preeminencias de todos los empleados de la República.»

Concluido este asunto, se puso en primera discusion el dictámen de la Comision de Guerra sobre el proyecto de lei que con motivo de la solicitud del ex-Jeneral don Francisco Calderon, ha acordado la Cámara de Diputados, i concluida, se levantó la sesion.—VIAL, Presidente.—Meneses, Secretario.

A N E X O S

Núm. 511

Examinado el proyecto de decreto que acordó el Senado a consecuencia de la solicitud de don José Miguel Irarrázaval, ha sido aprobado en esta forma:

«ARTÍCULO PRIMERO. Los artículos relativos a mayorazgos, su aplicacion e intelijencia exigen especial declaracion del Cuerpo Lejislativo.

ART. 2.º Devuélvase al Senado para que en virtud del artículo 2.º que propone, tenga a bien espedir las declaraciones que estime convenientes.»

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de

Diputados.—Santiago, Setiembre 3 de 1832.—
GABRIEL JOSÉ DE TOCORNAL. - *Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 512

La Cámara de Diputados, en sesion del 31, ha nombrado a los señores don Rafael Valdivieso i don Joaquin Gutiérrez para que formalicen verbalmente ante el Senado las acusaciones que tiene hechas en la forma prescrita por la Constitucion contra el ex-Presidente Vicuña i el ex-Director Freire.

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, Setiembre 1.º de 1832.—
GABRIEL JOSÉ DE TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario. - Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 513

La Comision de Guerra ha visto el expediente del antiguo sarjento del cuerpo de Dragones de la Frontera Juan Pablo Leal, i en virtud de los documentos que presenta, reproduce los informes de las Comisiones Calificadora i Militar de la Cámara de Diputados, opinando que el Senado puede aprobar el proyecto de decreto en los términos que le ha sido remitido por la Cámara de Diputados.—Santiago, Setiembre 3 de 1832.—*Elizalde.—Barros.—M. J. Gandarillas.*

Núm. 514

Considerada la solicitud de doña Magdalena Gacitúa como una gracia especial que solicita del Congreso, el erario se halla en circunstancias tan apuradas que no sufre desfalcos para estas gracias. Si la interesada cree que alguna parte de su solicitud es de rigurosa justicia, debe ocurrir a

que se le administre donde corresponda. Puede, por consiguiente, aprobarse el siguiente proyecto de decreto:

«Devuélvase a la interesada esta representacion con los documentos que la acompaña i pásese a la órden del dia.»

Sala de la Comision, Setiembre 3 de 1832.—
Vial.—Egaña.—Huici.

Núm. 515 (1)

La Comision de Justicia es de sentir que no hai un motivo ni razon alguna de conveniencia para derogar la lei que estinguió las contadurías de diezmos; no obstante, si el Cabildo Eclesiástico actual quisiere tener su contaduría separada sin que, para su sosten, se grave al Erario i demas partícipes de la masa, no hai embarazo para que lo costee de su renta.

Sala de la Comision, Setiembre 3 de 1832.—
Diego A. Elizondo. — F. A. Elizalde. — M. Egaña.

Núm. 516

Con motivo de una solicitud de don José Miguel Irarrázaval, el Congreso Nacional ha declarado lo siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO. Los artículos de la Constitucion relativos a mayorazgos, su aplicacion e intelijencia exigen especial declaracion del Cuerpo Lejislativo.

ART. 2.º Certifíquese esta resolucion en la solicitud que la ha motivado, i pase a la Comision de Justicia i Lejislacion unidas, para que propongan el proyecto de lei que en cumplimiento de ella exijan las circunstancias.»

Dios guarde a V. E.—Setiembre 7 de 1832.—
Al Poder Ejecutivo.

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Asuntos Varios*, años 1834 a 84, página 348, del archivo de la Secretaría de la Cámara de Diputados. (*Nota del Recopilador.*)